

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024 (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "**EL VENDEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DEL OBLIGADO SOLIDARIO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, "EL OBLIGADO SOLIDARIO") Y POR LA OTRA PARTE, **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "**BANCA MIFEL 5711/2022 (CINCO MIL SETECIENTOS ONCE DIAGONAL DOS MIL VEINTIDÓS)**", REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **ISAAC MIZRAHI MOGHRABI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "**EL COMPRADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL VENDEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOECER MURGUÍA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.

B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.

D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.

E. SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES E2425075108 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADA (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL BAJO EL AVISO DE REGISTRO NO. AR8515/2022.

F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II. **DECLARA. "EL COMPRADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

A. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 74,106, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 201 LICENCIADO HÉCTOR MANUEL CARDENAS VILLAREAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HACE CONSTAR LA CREACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE

QCEC001

DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5711/2022 DE BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO.

B SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ANTES DESCRITA, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO FIDEICOMITENTE FIDEICOMISARIO Y PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE "EL COMPRADOR", CON FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA PRESIDENTE MASARIK NÚMERO 214, SEGUNDO PISO, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11560.

D REQUIERE DE (21) RAMPAS PARKING LIFT, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LOS EQUIPOS" QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".

E SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FGF220816ML4

F SE ENCUENTRA DENTRO DE LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARCIALES DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN.

III. DECLARA. "EL OBLIGADO SOLIDARIO", POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A. ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

B COMAPRECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL VENDEDOR", VENDE EN ESTE ACTO A "EL COMPRADOR", QUIEN EN ESTE ACTO LAS ADQUIERE, (21) RAMPAS PARKING LIFT, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A.

SEGUNDA. - PRECIO EL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS" ES DE MX\$1,635,900.00 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1-EL 50%, ES DECIR LA CANTIDAD DE, \$817,950.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ES PAGADA A LA FIRMA DEL

PRESENTE CONTRATO. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO B**

2 -EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$572,565.00 M.N. (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADO TRES SEMANAS ANTES DEL AVISO DE EMBARQUE.

3 - EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$245,385.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE PAGARÁ 5 DÍAS DESPUÉS COMO MÁXIMO, DE EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL DE LOS EQUIPOS PUESTOS EN MARCHA EN EL DOMICILIO DE ENTREGA PREVISTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "EL VENDEDOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984. -----



ASÍMISMO, A EFECTO DE QUE "EL COMPRADOR" SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A EMITIR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU PAGO FINIQUITO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE (ASÍ COMO EL ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "EL VENDEDOR"):

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN.
- b) UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS.

COPIA SIMPLE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA ANTES MENCIONADAS SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO C**.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL SUMINISTRO E INICIO DE INSTALACIÓN SERÁ EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2024 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE, PARA QUE "EL VENDEDOR" SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LA ENTREGA "EL COMPRADOR" DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS 1) Y 2) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA ANTERIOR Y "EL COMPRADOR" LLEVARÁ A CABO LAS PREPARACIONES CONFORME A GUÍA MECÁNICA (CUYA DESCRIPCIÓN SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO D**), ESTO ÚLTIMO, DEBIENDO CONCLUIRSE CON AL MENOS 5 (CINCO) DÍAS ANTES DE LA FECHA EFECTIVA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL



SUMINISTRO. EN ESE SENTIDO "EL VENDEDOR" DEBERÁ INFORMAR CON AL MENOS 20 (VEINTE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN LA FECHA PREVISTA PARA EL SUMINISTRO A EFECTO DE QUE ÉSTE PUEDE LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES ANTES MENCIONADAS.

EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS", "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A "EL COMPRADOR", UNA PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE MX\$1,000.00 M.N. M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CADA SEMANA DE RETRASO.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE, RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL MISMO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, MÁS UNA PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO, EN AMBOS CASOS.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA LÍMITE PARA DICHA ENTREGA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA (INCLUYENDO LOS PERIODOS DE GARANTÍA MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO) Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO, ESTANDO OBLIGADO "EL VENDEDOR" (EN AMBOS CASOS A DEVOLVER CUALESQUIER CANTIDADES ENTREGADAS POR "EL COMPRADOR" (SALVO LA RETENCIÓN DE LA PENA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CARGO DE "EL COMPRADOR"), EN UN PERIODO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA CANCELACIÓN O NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, GENERÁNDOSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL REEMBOLSO DE LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS, A UNA TASA DE INTERÉS SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL 15% (ANUAL POR CADA DÍA DE RETRASO.)

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SIENDO APLICABLES LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESPECTO A LAS CANTIDADES EXCEDENTES QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS POR PARTE DE "EL COMPRADOR" A "EL VENDEDOR".

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO,



AMBAS PARTES FIRMARÁN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO, SIENDO APLICABLES LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESPECTO A LAS CANTIDADES EXCEDENTES QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS POR PARTE DE "EL COMPRADOR" A "EL VENDEDOR".

PARA SEGURIDAD DEL "COMPRADOR", EL "OBLIGADO SOLIDARIO", SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO DEL "VENDEDOR" CON TODO SU PATRIMONIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1,988 Y 1,989 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA PARA GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL "VENDEDOR" BAJO ESTE CONTRATO.

EL OBLIGADO SOLIDARIO CONTINUARÁ RESPONDIENDO DE MANERA SOLIDARIA POR LAS OBLIGACIONES DEL "VENDEDOR" AÚN DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Y EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES), Y HASTA QUE: (I) LOS "EQUIPOS" HAYAN SIDO ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO; Y (II) SE HAYAN CUBIERTO TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "VENDEDOR".

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN. EJE CENTRAL NÚMERO 339, COLONIA BUENOS AIRES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06780.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍMISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "LOS EQUIPOS" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" SERÁ QUIEN FIRMARÁ GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA, UNA VEZ QUE LOS EQUIPOS HAYAN SIDO ENTREGADOS Y SE VERIFIQUE QUE LOS MISMO SE ENCUENTRAN BIEN INSTALADOS Y SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", Y ACORDAR LOS COSTOS QUE, EN SU CASO, IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARÁ A "EL COMPRADOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS, UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE



FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR"

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL COMPRADOR", A MES VENCIDO LOS DÍAS 30 DE CADA MES Y APARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS" Y HASTA LA TERMINACIÓN DE ESTA:

- A. COPIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DEBIDAMENTE TIMBRADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTARON LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO TRABAJADO (PDF Y XML)
- B. DECLARACIÓN DE ENTERO DE RETENCIONES DE ISR DE LOS TRABAJADORES Y COPIA DE RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR BANCO DEL MISMO.
- C. COPIA DEL RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR BANCO DE LAS APORTACIONES AL INFONAVIT
- D. COPIA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- E. ACUSE DE RECIBO DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO EN QUE EL CONTRATANTE REALIZÓ EL PAGO DE LOS SERVICIOS E IVA QUE FUE TRASLADADO.
- F. COPIA DEL RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR BANCO DE LAS CUOTAS AL IMSS Y AL AFORE.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.



DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: AVENIDA PRESIDENTE MASARIK NÚMERO 214, SEGUNDO PISO, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11560., TEL. 55 5100 1470 EMAIL micohen77@gmail.com.

DÉCIMA NOVENA. – FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2024.

"EL VENDEDOR"	"EL COMPRADOR"
	
POR: JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS REPRESENTANTE LEGAL DE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. Y POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO	POR: ISAAC MIZRAHI MOGHRABI REPRESENTANTE LEGAL DE FIDEICOMISO 5711/2022 GFM



ANEXO A



www.tecnorampa.com.mx
Llámalo sin costo 01 800 623 03 32



COTIZACIÓN
COT 42418

En TecnoRampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto.

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

Plataforma elevadora de espacio de estacionamiento Parking 2.7

Altura de Levante	2.70 mts.
Capacidad de Carga	Hasta 7 000 lbs.
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.55 mts x 5.00 mts
Dimension de la Plataforma	2.10 mts x 2.75 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes expansivos
Voltage Requerido	220 Votts AC
Unidad Hidráulica	3 hp
Distancia Máxima Entre Ejes	3.00 mts
Sistema de Seguridad	Seguro electro mecánico
Acabados	Pintura Electroestática
Cable	Cable plomo

Precio unitario del equipo en referencia: \$77 900.00 MXN
SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Eje Central # 339 Acahualtla Cuauhtémoc Ciudad de México (CDMX) Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.
En espera de verlos favorecidos con su pedido, nos permito a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,
Lic. José Luis Ordoñana Vargas
Director Comercial



Carretera México-Querétaro Km 175+434
Col. El Sauz Bajo C.P. 76729
Pedro Escobedo, Querétaro, México

